

*Radicación No. 2018-00394
Proceso Ejecutivo*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a que la parte demandante no ha atendido los múltiples requerimientos efectuados por este Juzgado con miras a que se concrete el trámite de notificación de la parte pasiva, requiérase nuevamente a la apoderada judicial de la parte demandante para que dé cabal cumplimiento a sus deberes profesionales, especialmente el señalado en el artículo 78 No. 6 del C.G.P., esto es, "realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr, oportunamente la integración del contradictorio". En consecuencia, deberá la parte actora surtir las diligencias tendientes al envío de la comunicación a que hace referencia el artículo 292 del CGP a la parte pasiva, en acatamiento a lo ordenado en autos de 05 de diciembre de 2.019, 04 de marzo de 2.020 y el presente proveído.

Requiérase, también al accionante, para que informe el estado del despacho comisorio N° 57 de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE
FIJO EL DIA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

SECRETARIA

Firmado Por:

Palacio de Justicia- Primer piso - Bucaramanga Tel. 6704424
j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e5dcf2d1c99342ec352a720631f7d11e4488b0802cb6090d62d5f8a281afe2**

Documento generado en 02/09/2020 03:56:28 p.m.